

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 1570 - 2-15
 JUL 2015

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General según la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante solicitud radicada CAM No. 7760 del 8 de septiembre de 2014, el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.146 de Bogotá, actuando como apoderado de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT. 830095213-0, solicita permiso de vertimiento de aguas residuales sobre el alcantarillado público, provenientes de la actividad de lavado de vehículos en la Estación de Servicio La Terminal, ubicada en la carrera 7 No. 3A – 76 Sur del municipio de Neiva. Mediante oficio DTN – 86309 del 26 de septiembre de 2014 se requirió información adicional, la cual fue allegada mediante radicado CAM No. 10898 del 27 de noviembre de 2014.

Mediante auto de inicio de trámite No. 001 del 8 de enero de 2015, la Dirección Territorial Norte de la CAM inicio de trámite a la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales sobre el alcantarillado público, provenientes de la actividad de lavado de vehículos en la Estación de Servicio La Terminal, ubicada en la carrera 7 No. 3A – 76 Sur del municipio de Palermo, presentada por el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.146 de Bogotá, actuando como apoderado de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. NIT. 830095213-0.

Con oficio radicado CAM No. 2312 del 16 de marzo de 2015, el señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ como apoderado general de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., remite publicación del hace saber de la solicitud del permiso de vertimiento de aguas residuales, en el diario La Nación del 11 de marzo de 2015.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Dirección Territorial Norte ordenó realizar visita y se profiere concepto técnico de visita No. 988 del 5 de junio de 2015, exponiendo:

“ ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Con el propósito de verificar las condiciones del sistema de tratamiento de aguas residuales originadas en el lavadero de vehículos de la estación de servicio La Terminal, se practicó visita técnica de inspección ocular realizando las siguientes observaciones:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- El lavadero de vehículos de la estación de servicio La Terminal, se ubica en la carrera 7 No. 3A – 76 Sur del municipio de Neiva, en las coordenadas planas correspondientes a E 865989 y N 814302.
- El área del lavado de vehículos de la estación de servicio La Terminal se identifica como vertimiento aguas residuales industriales al alcantarillado público, el cual se genera de manera intermitente dependiendo de la demanda por el servicio, para lo cual el lavadero consta de un cárcamo en concreto y su respectiva área de secado.
- Las aguas originadas por el lavado de vehículos son recogidas por gravedad directamente en un canal, protegido con rejilla metálica, el cual hace las veces de sedimentador primario y posteriormente pasa a un sistema compuesto de trampa aceites de cuatro compartimientos en donde el primero y el segundo hacen las veces de sedimentador y los dos restantes de retención de películas aceitosas.
- Los lodos son retirados periódicamente y depositados en una alberca en concreto, protegido de aguas lluvias, en donde el lixiviado retorna nuevamente al sistema de tratamiento.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO

Análisis de impactos

Con base en el reconocimiento del área de influencia realizada y la descripción de los aspectos abióticos, bióticos y socio-económicos, se elaboró un diagnóstico ambiental general con base en las condiciones actuales de vertimiento.

En la siguiente tabla se presenta la matriz de identificación de aspectos e impactos para las condiciones actuales de vertimiento y de la operación propia del lavadero de la EDS La Terminal relacionada con las descargas de aguas residuales.

Teniendo en cuenta la caracterización de vertimientos realizada y las visitas de campo, se evidenciaron los aspectos presentados en la matriz de identificación de impactos; no obstante, es importante establecer que la calidad del efluente tratado presenta concentraciones bajas de DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, grasas y aceites, entre otros, y en general buenas condiciones para su vertido, los caudales medidos son muy bajos y el sistema requiere bajo mantenimiento. De acuerdo a lo anterior se realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados con el fin de establecer la importancia y efecto sobre los recursos naturales.

En términos generales, se puede establecer que el impacto más significativo (Medio Alto) es el vertimiento realizado al colector de alcantarillado cuando se realiza el lavado de los vehículos; sin embargo este se ve controlado por el sistema de tratamiento previsto por la estación de servicio vertiendo sustancias en concentraciones bajas.

ASPECTO	IMPACTO	MEDIDA DE CONTROL
Consumo de energía eléctrica	Desabastecimiento de recurso hídrico	Implementación de programas de ahorro de energía

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Lavado de vehículos	Contaminación del agua	Mantener el sistema de tratamiento y Utilizar productos biodegradables
Derrames o fugas de aceite	Contaminación del agua	Ejecutar acciones contenidas en el plan de emergencia.
Generación de empleo	Ingresos para el personal Contratado	Responsabilidad social empresarial
Remoción de carga Contaminante en el vertimiento	Mejoramiento de la calidad del agua	Buen funcionamiento sistema de tratamiento
Emisión de Olores	Contaminación del aire	Uso elementos de protección
Vertimiento de aguas Tratadas al alcantarillado	Contaminación del agua	Monitoreo del STAR
Daño en la línea de Conducción agua residual	Suspensión temporal descarga	Realizar mantenimiento periódico

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO

El plan de Gestión de Riesgos asociado al manejo de vertimientos, se constituye en una herramienta que refiere a un proceso en el que la empresa reconoce y gestiona los riesgos a los que está expuesta, en consecuencia formula políticas, estrategias y planes y realiza intervenciones o acciones tendientes a reducir o controlar los riesgos existentes y a evitar nuevos riesgos. De esta manera se formula un plan de Gestión de Riesgos para el manejo de vertimientos del lavadero de la EDS Neivana ubicada en la ciudad de Neiva con el fin de evidenciar los tipos de riesgos al medio ambiente y al entorno inmediato. Este documento, sirve como instrucción para reconocer, detallar, determinar, estudiar, notificar y controlar los riesgos ambientales de aquellas situaciones accidentales ligadas a la operación del sistema de tratamiento que puedan causar daños al medio ambiente. Este se define como la probabilidad de ocurrencia de un fenómeno que afecta directa o indirectamente al medio ambiente.

Asimismo, incorpora procedimientos para evitar o reducir los inconvenientes que se puedan presentar en el sistema de tratamiento, ocasionando que las aguas no cumplan con los lineamientos normativos para ser vertidas.

En el entorno ambiental se identifican riesgos de carácter medio, moderado y bajo, el riesgo de carácter medio se debe principalmente a deficiencias en la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento que puedan generar reboses o colmataciones que causen infiltraciones al suelo cercano, además de los riesgos asociados por el manejo inadecuado de lodos. Así mismo el riesgo de incendio y explosiones asociados al manejo de combustibles y las diferentes fuentes de ignición. Los incendios y explosiones atribuibles al proceso están relacionadas con el acontecimiento de fallas o cambios en las condiciones de almacenamiento o el manejo inadecuado de equipos; la generación de un incendio y/o explosión por causas externas al proceso tienen que ver con fallas en los sistemas de suministro de energía eléctrica, agentes externos como incendios vecinos, caída de torres o redes eléctricas, atentados terroristas, entre otros. Estas últimas causas son clasificadas como de origen antrópico pero repercuten en eventos de tipo tecnológico o industrial, que afectarían gravemente el entorno residencial que circunda la EDS.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

En cuanto al entorno socioeconómico y cultural tiene riesgo medio causados por factores externos como accidentes vehiculares o incidentes de seguridad que pueden causar incendios y explosiones o derrames del combustible que afecten el sistema de tratamiento y lo puedan colmatar, causando su parada, esto en consecuencia tiene una afectación sobre el trabajo de las personas y la comunidad residencial vecina.

En el entorno de la organización se evidencia como resultado que los factores externos, sobre los cuales la estación no tiene control directo puede afectar la infraestructura de la organización causando pérdidas económicas, con cortos tiempos de recuperación.

En caso que se llegue a presentar alguno de los eventos relacionados en cada uno de los entornos, especialmente de escenarios internos, se propone una optimización de la operación del sistema de tratamiento para prevenir y/o mitigar dichas actividades. Al aplicar los procedimientos y protocolos de operación y mantenimiento y seguridad, la vulnerabilidad y la probabilidad de ocurrencia disminuye, teniendo más seguridad en el tratamiento de las aguas residuales industriales.

IDENTIFICACION DE ESCENARIOS DE RIESGO

Riesgos	Peligro	Circunstancia	Consecuencia
Análisis de riesgos internos			
Derrames de hidrocarburos por el sifón de llegada al sistema de tratamiento	Rebose de la trampa de grasas	Manipulación inadecuada de los hidrocarburos	<input type="checkbox"/> Contaminación del suelo <input type="checkbox"/> Incumplimiento de la normativa
Falta de mantenimiento a la trampa de grasas	Colmatación de la trampa de grasas	Deficiencia en el mantenimiento	<input type="checkbox"/> Parada del sistema de tratamiento
Desgaste de los equipos de control y monitoreo	Aguas residuales incumpliendo al norma	Falta de mantenimiento o sustitución en equipos	<input type="checkbox"/> Parada del sistema de tratamiento <input type="checkbox"/> Aguas residuales incumpliendo
Rupturas o fisuras de tanques	Fuga de aguas residuales contaminadas	Deficiencia en el mantenimiento de la infraestructura	<input type="checkbox"/> Parada del sistema de tratamiento <input type="checkbox"/> Contaminación del suelo por filtración
Rebose de tanques	Rebose de las aguas residuales industriales	Alta precipitación	<input type="checkbox"/> Incumplimiento de la normativa por escape de aguas contaminadas
Taponamiento de tubería	Colapso de la tubería	Deficiencia en el mantenimiento de la red	<input type="checkbox"/> Parada del sistema de tratamiento <input type="checkbox"/> Contaminación del suelo por filtración <input type="checkbox"/> Exceso de lodos contaminados

Análisis de riesgos externos

Factores de inseguridad	Afectación a la comunidad y trabajadores	Ausencia de control policivo por las autoridades locales	Afectación económica Parada en la operación
Accidentes vehiculares	Afectación a la comunidad y	Cerramiento temporal de la EDS	<input type="checkbox"/> Pérdidas económicas <input type="checkbox"/> Personal afectado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

trabajadores
Afectación a la
infraestructura

Parada en la
operación

Análisis de riesgos externos naturales

Eventos sísmicos	Afectación a la comunidad y trabajadores Afectación a la infraestructura	Ubicación geográfica Zona 1	Pérdidas económicas Personal afectado Parada en la operación
Inundaciones Incendios intencionales Sequía		Variabilidad climática Emisión de chispas Variabilidad climática	

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

A continuación se presentan los procedimientos de respuesta y recuperación cuando se presente eventos de derrame o fugas sobre el sistema de tratamiento y/o vertimiento incontrolado sobre la red de alcantarillado.

1. Estime la ruta y dirección de evacuación del producto con el fin de verificar si es posible contener la pluma e impedir que se dirija a los sistemas de drenaje cercanos.
2. Si hay alcantarillas que puedan ser alcanzadas, establezca barreras con plástico, lonas, material oleofílico. Si no es posible evitar que el producto se vierta a las alcantarillas, notifique a la población "aguas abajo" y a las autoridades competentes.
3. No aplique agua
4. Establezca puntos de captación de combustible como pozos monitores, cajas subterráneas o construya trincheras, excavaciones, barreras donde se pueda retener y captar el producto.
5. Si no hay posibilidades de retención del producto determine el área de afectación y evacue las personas afectadas por el evento.
6. Si el flujo es controlado y los puntos de captación funcionan, recoja el producto y establezca con el control de inventarios el volumen fugado para determinar la cantidad de producto que se debe recuperar.
7. Todo residuo o material contaminado debe disponerse en entidades que cuenten con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental de la jurisdicción, del mismo modo cuando se realice la entrega de dichos residuos, estos deberán estar debidamente rotulados con los Stickers de Residuos peligrosos. El administrador deberá solicitar el acta de entrega y el certificado de disposición final.
8. Se debe suspender el ingreso de agua al sistema de tratamiento y asegurarse que cada compartimiento quede cerrado (válvulas cerradas), es decir, no circule líquido, especialmente entre el desnatador y los demás compartimientos.
9. No aplique o diluya con agua los lodos, se deben recoger con material oleofílico. Los lodos con contenidos de hidrocarburos se consideran peligrosos y deben ser tratados como tal.
10. Establezca puntos de captación como las rejillas perimetrales donde se puedan retener los lodos.

De acuerdo a los últimos resultados reportados, el sistema de tratamiento de aguas residuales industriales de la estación de servicio LA TERMINAL, se presenta alta remoción en carga de los parámetros de interés: DBO5, (99%), Sólidos suspendidos (99%) y Grasas y Aceites (98%), cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984.

Atención

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a la visita de inspección ocular, a los aspectos técnicos evaluados y a la documentación aportada, se conceptúa que es viable otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales al alcantarillado público, en una cantidad de 0.1 L / Seg., provenientes de la actividad de lavado de vehículos de la Estación de Servicio La Terminal, a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT. 830095213-0, representada legalmente por la señora SILVYA ESCOBAR GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.762, ubicada en la carrera 7 No. 3A – 76 Sur del municipio de Neiva, en las coordenadas planas correspondientes a E 865989 y N 814302.”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este permiso de vertimientos, y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso de vertimiento de aguas residuales en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales al alcantarillado público, en una cantidad de 0.1 L / Seg., provenientes de la actividad de lavado de vehículos de la Estación La Terminal, a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. con NIT. 830095213-0, representada legalmente por la señora SILVYA ESCOBAR GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.615.762, ubicada en la carrera 7 No. 3A – 76 Sur del municipio de Neiva, en las coordenadas planas correspondientes a E 865989 y N 814302, según trámite surtido a solicitud allegada a través del señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.146 de Bogotá, actuando como Apoderado.

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de 5 años.

ARTICULO TERCERO: El recurso natural renovable que se autoriza a utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso agua.

ARTICULO CUARTO: El permiso de vertimiento queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.:

1. Realizar anualmente un monitoreo puntual a la entrada y salida del sistema de tratamiento de aguas residuales, donde se analicen los parámetros establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Dichos resultados deberán presentar la eficiencia del sistema en porcentaje, a la entrada y salida del sistema de tratamiento de las aguas residuales; así mismo, estos deberán ser allegados a la CAM en un término no superior a dos (2) meses calendario. Esta actividad deberá realizarse en lo posible con presencia de un funcionario de esta entidad.

2. El análisis de aguas deberá realizarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
3. Realizar la remoción de los lodos almacenados en los sedimentadores periódicamente con el propósito de obtener un buen funcionamiento del sistema de trampas de aceite.
4. Los lodos generados en los sedimentadores deben ser dispuestos con empresas autorizadas para el tratamiento de esta clase de residuos.
5. En consideración al sistema de tratamiento utilizado para el manejo de aguas residuales provenientes del área de lavado de vehículos de la estación de servicio NEIVANA DE GAS, se prohíbe el lavado interno de los tráiler y/o carrotanques de los vehículos transportadores de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.

ARTÍCULO QUINTO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en esta Resolución, en un término de un (1) año, con el fin de verificar el cumplimiento del permiso.

ARTICULO SEXTO. Cuando por cualquier causa se haya modificado los términos, condiciones y circunstancias tenidas en cuenta para otorgar el permiso, la CAM modificara unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. mediante acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir durante la vigencia del permiso.

ARTICULO OCTAVO: Aprobar el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos del Lavadero como un instrumento estratégico, operativo e informático orientado a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento, conforme a las fichas de reducción del riesgo y protocolo de emergencia y contingencia del sistema de gestión del vertimiento, el cual deberá ser adoptado por la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

ARTICULO NOVENO. Acorde con lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 3930 de 2010, sin perjuicio en lo establecido en los Permisos de Vertimientos, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la CAM podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO NOVENO. En caso de modificación o renovación del permiso de vertimiento se seguirá lo ordenado por el Decreto 3930 de 2010.

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CESAR AUGUSTO CARDOZO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.553.146 de Bogotá, actuando como Apoderado de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo P
DIANA MARCELA BERMEO PARRA
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-001-2015
Proyecto: Kvargas